



RESOLUCION No. 09.Q.IJ.002099

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, de VIGILANCIA, PROTECCION Y SEGURIDAD VIPROTECO CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de Enero de 2009, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. 593 de 14 de Mayo de 2009 y, el Departamento de Inspección mediante Memorando No. 363 de 24 de Abril de 2009, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08237 de 14 de Julio de 2008; y, ADM-08459 de 24 de Septiembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital de US \$ 400,00 a US \$ 10.400,00 y, la reforma de estatutos, de VIGILANCIA, PROTECCION Y SEGURIDAD VIPROTECO CIA. LTDA., en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: Que los Notarios Vigésimo Cuarto y Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el Art. 1724 del Código Civil, codificado, el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos otorgada el 21 de diciembre de 2007; que por escritura pública de 17 de abril de 2009 conferida ante el Notario Décimo Sexto, se deja sin efecto aquella.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00013

de tal inscripción al margen de la constitución y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO QUINTO.- CÚMPLASE con las inscripciones en los registros especiales, señalados en el Art. 11 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial N° 13, de 22 de julio de 2003.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

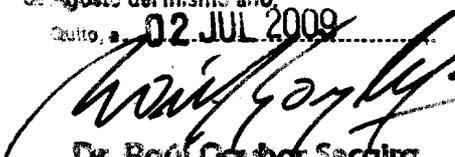
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 de Mayo de 2009.


Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada


EXP. 50896
Tr. 01.1.09.000055

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 2580
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 02 JUL 2009


Dr. Raúl Caybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

